



Acuerdo, del día 20 de septiembre de 2022, del Tribunal Calificador para la provisión de un puesto de personal laboral fijo de técnico/a jurídico de urbanismo en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo

| RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS | | | |
|--|-----------------|----------|----------------------|
| Apellidos | Nombre | Estado | Motivo exclusión (*) |
| Bacallado Adán | Raquel | Excluida | (2), (3) y (4) |
| Caro Fernández | María del Pilar | Admitida | |
| Costas Vila | Óscar | Admitido | |
| Durán Mariño | María | Admitida | |
| Jardón Méndez | Manuel Leopoldo | Excluido | (2) y (4) |
| Ramírez García | Delia | Admitida | |

(*) Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) No se presenta la solicitud y documentación por medios electrónicos.
- (2) No incluye copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- (3) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado.
- (4) No aporta copia auténtica del título oficial legalmente expedido, o certificación académica que acredite haber realizado y finalizados los estudios completos y necesarios y que se efectuó el depósito para la expedición del título.
- (5) No se aporta la titulación exigida.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Vigo, en la fecha que consta en la firma digital.

El Presidente del Tribunal Calificador,

Santiago López-Guerra Román

